



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° VI

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°00010-2026-SUNARP/ZRNVI/UREG

Pucallpa, 21 de Enero 2026

Resolución Jefatural N°00007-2026-SUNARP/ZRNVI/UREG, y ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26366, se creó el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, constituyendo la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, un Órgano Desconcentrado de la Sunarp que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley;

Que, mediante Resolución de la Jefatura de Unidad Registral N°00007-2026SUNARP/ZRVI/UREG, se dispuso

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR las funciones de Registradora Pública de la Zona Registral N° VI, a la Asistente Registral **Zully Lucila Chy Mendoza**, desde **02/02/2026 al 16/02/2026** por permiso de la Registradora Pública Lorena Lourdes Espinoza Palacios.

Sin embargo, se tiene la emisión de la Resolución Jefatural N° 0010-2026-SUNARP/ZRNVI/JEF de fecha 21 de enero de 2026, mediante la cual se dispuso dejar sin efecto la encargatura del puesto de Jefe de la Unidad Registral a la servidora Diana Fiorella Torres Pezo, volviendo en consecuencia a su plaza de origen de Registrador Público; por lo que viendo la operatividad de los Registros jurídicos, tanto en la precalificación y en la calificación, así como las vacaciones del personal que realiza dichas labores, y la citada resolución, es necesaria una reorganización teniendo en cuenta el personal real a dicha fecha, por lo que no resulta procedente lo dispuesto

con Resolución de la Jefatura de Unidad Registral N°00007-2026-SUNARP/ZRVI/UREG.

Por Resolución N°069-2025-SUNARP/GG se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, dejando sin efecto la Resolución N° 343-2022-SUNARP/GG y sus modificatorias, contemplando en el Capítulo II “El Encargo”, en su artículo 74° que señala que, mediante el encargo “Es la acción administrativa mediante la cual un servidor de la Sunarp del Decreto Legislativo N° 728 desempeñará funciones de responsabilidad directiva en la Sunarp Sede Central o en uno de sus Órganos Desconcentrados.

Asimismo, se podrá efectuar a plaza vacante de Registrador Público y cualquier otra que no sea de responsabilidad directiva”;

Que, asimismo, los numerales 79.1, y 79.2 del artículo 79° del acotado Reglamento, establecen el encargo de puesto o de funciones, en una posición de mayor responsabilidad y remuneración, otorga el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente al puesto encargado, debiendo realizarse el pago del diferencial remunerativo por encargo de puesto o funciones se realiza desde el primer día que se hace efectivo el encargo, previa opinión de disponibilidad presupuestal en la específica de gasto respectiva, que emita la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización o la que haga sus veces en los Órganos Desconcentrados. El pago de la remuneración, el diferencial remunerativo por encargo de puesto o funciones, las condiciones de trabajo y los beneficios laborales que percibe habitualmente el servidor, en la sede de origen serán asumidos por la Sede Central o el Órgano Desconcentrado en donde se encuentra la plaza materia de encargo, previa coordinación entre las oficinas u órganos de origen y destino;

Que, respecto de la competencia para emitir Resolución Jefatural para formalizar los encargos de funciones en las Zonas Registrales, el literal c) numeral 78.2 del artículo 78 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Sunarp, aprobada por la Resolución N° 069-2025-SUNARP/SN, establece que para el caso de los Órganos Desconcentrados “Los encargos de servidores/as de la Unidad Registral, mediante Resolución Jefatural de la Unidad Registral”, lo que en nuestro caso sería mediante Resolución Jefatural de la Unidad Registral;

Que, en ese sentido y a fin de mantener la operatividad de la Zona Registral N° VI, se ha visto conveniente dejar sin efecto la Resolución Jefatural N°000072026-SUNARP/ZRNVI/UREG.

Que, en virtud a las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades conferidas por el literal t) del artículo 45° del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la SUNARP, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 155-2022-SUNARP/SN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución de la Jefatura de Unidad Registral N°00007-2026-SUNARP/ZRVI/UREG que dispuso encargar las funciones de Registradora Pública a la Asistente Registral, Señorita Zully Lucila Chy Mendoza desde **02/02/2026 al 16/02/2026** por vacaciones de la Registradora Pública Lorena Lourdes Espinoza Palacios, de conformidad a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Unidad de Administración ejecute las medidas y acciones necesarias para el cabal cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora mencionada en el artículo primero de la presente Resolución, y a todas las Unidades Orgánicas de la Zona Registral N° VI, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

DFTP/jlba

Firmado digitalmente
DIANA FIORELLA TORRES PEZO
JEFE DE LA UNIDAD DE REGISTRAL (E)
ZONA REGISTRAL N° VI
SUNARP